

RES. 2477/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2018- 17- 1- 0000611, Ent. N° 4037/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (I.N.A.U), relacionadas con una nueva ampliación de la Licitación Pública N° 10/2017, cuyo objeto es el “Servicio de atención médica de urgencia y emergencia con unidades móviles terrestres para los funcionarios de INAU e INISA del Departamento de Montevideo”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 275/2018 de fecha 24/01/2018, el Directorio del I.N.A.U., dispuso adjudicar la Licitación Pública de referencia a la firma “SUAT Sociedad Anónima” por el plazo de dos años, ascendiendo el monto anual de la contratación a \$ 2:898.350, impuestos incluidos más ajustes paramétricos; y por Resolución N° 1876/2018 de fecha 27/06/2018 modificó la Resolución N° 275/2018 *“en el solo sentido de establecer que donde dice: “SUAT SOCIEDAD ANONIMA” debe decir: “SUAT SOCIEDAD CIVIL”;*

2) que este Tribunal por Resolución N° 1148/18 dispuesta en sesión de fecha 04/04/2018, acordó cometer a la Contadora Delegada en el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay, la intervención del gasto total anual de \$ 1.242.492 (I.N.I.S.A.) y \$ 2.898.350 (I.N.A.U.), impuestos incluidos, más ajustes paramétricos, a favor de SUAT SOCIEDAD ANONIMA, y por el período de 2 años, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que previa obtención de conformidad de SUAT Sociedad Civil con fecha 20/03/2020, por Resolución N° 1169/020 adoptada por el Directorio del I.N.A.U. (Acta N° 2020/0021) de fecha 06/05/2020, se dispuso:

3.1) incrementar, al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F., el monto objeto del presente llamado en un 25%, *“equivalente a la suma de \$1.449.175... impuestos incluidos a favor de SUAT Sociedad Civil”*;

3.2) ampliar las Resoluciones N° 275/018 y 1876/018 de fechas 24 de enero y 27 de junio de 2018, a los efectos de establecer el monto correspondiente al estimado por ajustes paramétricos del periodo de la contratación más seis meses del incremento en \$ 382.147;

4) que este Tribunal por Resolución N° 1121/2020 dispuesta en sesión de fecha 03/06/2020 acordó cometer al Contador Delegado en el I.N.A.U.: a) la intervención del gasto derivado de la ampliación del 25 % a favor de SUAT Sociedad Civil por \$ 1.449.175 impuestos incluidos; y b) la verificación e intervención del gasto correspondiente ajustes paramétricos del período de contratación por la empresa adjudicataria (Resultando 3) por hasta \$ 382.147, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente, considerando lo siguiente:

4.1) que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del T.O.C.A.F. en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa del adjudicatario y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

4.2) que este Tribunal en sesión de fecha 4 de abril de 2018, ya había cometido al Contador Delegado en el I.N.A.U., la intervención del gasto más sus ajustes paramétricos;

4.3) que en el caso, corresponde al referido Contador, verificar si los ajustes solicitados, son los efectivamente correspondientes;

5) que el Contador Delegado de este Tribunal ante el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay, con fecha 16/06/2020, deja constancia que el gasto fue visto e intervenido por \$ 1:449.175, *“correspondiente a un incremento a la Licitación Pública N° 10/17, DEL 25% por el Art. 74...”* a favor de SUAT; y *“\$ 382.147 correspondiente a ajustes paramétrico de dicha licitación. De acuerdo a la Resolución del INAU N° 1169/20 y la Resolución del TCR N° 1121/20. Reserva del gasto APG N° 19 del 30 de marzo de 2020”;*

6) que en esta oportunidad se remite:

6.1) conformidad del adjudicatario SUAT SOCIEDAD CIVIL con fecha 19/10/2020 para incrementar en un 50% el monto total adjudicado, por un año o hasta se concrete un nuevo procedimiento, equivalente a \$ 2:898.350, manteniéndose en todos sus términos las condiciones de la contratación, al amparo del inciso 2° del artículo 74 del T.O.C.A.F.;

6.2) Resolución N° 2773/2020 de fecha 18/11/2020 por la cual el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay dispone, incrementar a la firma SUAT SOCIEDAD CIVIL en un 50% del monto adjudicado para los servicios de I.N.A.U., por un periodo de 12 meses a partir del 13/12/2020 o hasta que se adjudique el nuevo procedimiento que se encuentra en trámite, manteniéndose en todos sus términos las condiciones de la contratación vigente, representando dicho porcentaje la suma de \$ 2:898.350 impuestos incluidos. Asimismo, del Considerando III) de la referida, surge que se realizó la reserva del rubro correspondiente por el periodo comprendido entre el 13/12/2020 hasta finalizar el ejercicio, por el monto señalado, confeccionando a tales efectos la Autorización para gastar N° 19;

CONSDIERANDO: que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del T.O.C.A.F. en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato (Resultando 4 y 6.2), respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa del adjudicatario y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Delegado en el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay la intervención del gasto derivado de la segunda ampliación del 50% a favor de SUAT SOCIEDAD CIVIL por el monto total de \$2:898.350 impuestos incluidos previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones al el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay.-

CLC